



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 30 JUL 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1705 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Contrato de Arriendo de la Propiedad ubicada en calle Perci N°904, comuna de Concón, suscrito con fecha 17 de Julio del año 2015, entre la Sociedad inmobiliaria el Sauce Ltda. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

I.- **APRUEBESE** el Contrato de Arriendo de la Propiedad ubicada en calle Perci N°904, comuna de Concón", celebrado entre la **Sociedad inmobiliaria el Sauce Ltda.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 17 de Julio del año 2015.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



OSCAR SUMONTE GONZALEZ  
ALCALDE

ESRC/prl.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Finanzas
4. Secplac
5. Asesoría Jurídica

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.**  
**(Propiedad ubicada en calle Perci N° 904, comuna de Concón)**

**SOCIEDAD INMOBILIARIA EL SAUCE LTDA.**

**CON**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

-----

En Concón, a 17 de julio de 2015, comparece por una parte en su calidad de arrendador la **SOCIEDAD INMOBILIARIA EL SAUCE LIMITADA**, Rut.: 78.846.990-k, representada por doña **CARMEN GLORIA PONCE MORENO**, Rut.: 5.389.079-2, domiciliada en Parcela 40-A-1, El Cajón San Pedro, comuna de Quillota; y por la otra parte, en su calidad de arrendataria la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT N° 73.568.600-3, representada por su alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, RUT N° 6.687.918-6, ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, quienes exponen que han convenido celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Que la Sociedad Inmobiliaria El Sauce Limitada es dueña del inmueble ubicado en calle Perci N° 904, comuna de Concón, y por el presente instrumento, da en arrendamiento a la I. Municipalidad de Concón la propiedad antes individualizada.

**SEGUNDO:** La arrendataria se obliga a destinar el inmueble arrendado para el uso exclusivo de las dependencias donde funciona la Secretaría de Planificación Comunal. Sin perjuicio de lo anterior, la arrendataria se reserva el derecho de ocupar el inmueble arrendado para el funcionamiento de cualquier otra Unidad u Oficina Municipal que lo requiera.

**TERCERO:** La renta de arrendamiento será la suma mensual de 31.8844 Unidades de Fomento, de acuerdo al valor de la unidad de fomento del día 01 de cada mes, la que será pagada de forma mensual y anticipada dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio al arrendatario.

**CUARTO:** El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de **18 meses**, comenzando a regir desde el día **01 de Agosto de 2015 y hasta el día 01 de diciembre de 2016**, no obstante ello, se renovará en forma automática por otro periodo similar. Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad de Concón se reserva el derecho de poner término de manera anticipada al presente contrato, sin expresión de causa, comunicándole dicha decisión a la parte arrendadora con una anticipación de 30 días, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

**QUINTO:** La celebración del presente contrato se encuentra autorizada mediante el decreto alcaldicio N° 1616, de fecha 17 de Julio de 2015.

**SEXTO:** El arrendatario estará obligado a pagar a quien corresponda, los consumos de energía eléctrica, agua potable, teléfono y demás consumos básicos que correspondan al inmueble y que sean utilizados o implementados por el arrendador. Se deja expresa constancia que el pago de las contribuciones de Bienes Raíces son de cargo del arrendador.

9 7 0 9



**SÉPTIMO:** Se obliga al arrendatario a mantener en perfecto estado, las llaves de paso, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, y demás afines, conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación en general.

**OCTAVO:** El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente una vez terminado el contrato, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago del arriendo hasta el último día que ocupó el inmueble.

**NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** Se establece que los honorarios por gestión del corredor serán del 50% del valor del arriendo mensual, pago a realizar por única vez al momento de la firma del contrato.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Viña del Mar y se someten a las Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato de arrendamiento se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora y los demás en poder del municipio.

*Carmen Ponce*

**CARMEN PONCE MORENO**  
C.I. N° 5.389.079-2  
ARRENDADOR

*Oscar Sumonte*

**OSCAR SUMONTÉ GONZÁLEZ**  
C.I. N° 6.687.918-6  
REP. LEGAL ARRENDATARIO  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

